



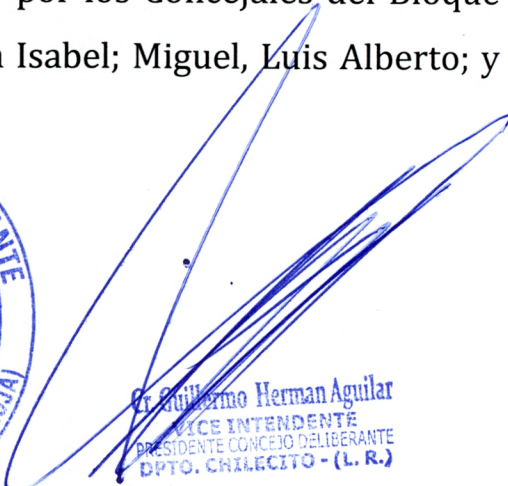
MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1.028/2016

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dé efectivo cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 899/90 en sus Artículos 4º y 7º.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Coy, María Isabel; Miguel, Luis Alberto; y Gaitán, Elizabeth Daniela.-


Dra. Silvina Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)




Sr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)





Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ART. 1º): PROHIBESE arrojar residuos y basuras en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas, lechos de arroyos y/o ríos, espacios públicos, y/o banquetas de las rutas y caminos de acceso a la Ciudad / de Chilecito y Distritos del Departamento.-

ART. 2º): PROHIBESE la eliminación de residuos sólidos industriales en las vías y espacios públicos, canales / de riego, lechos de arroyos y ríos, terrenos baldíos sin el previo tratamiento que los convierta / en inofensivos para el medio ambiente.-

ART. 3º): DETERMINESE, por medio de la Secretaría de Servicios públicos, un servicio especial para la recolección de residuos de Establecimientos Industriales, talleres mecánicos y comercios que así lo requieran, cobrándose una tasa especial.-

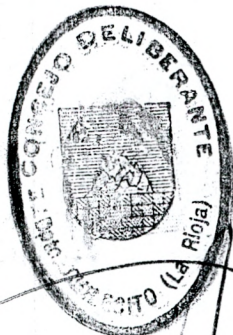
ART. 4º): Requerirá de expresa autorización por parte de la Autoridad Municipal, específicamente de Saneamiento Ambiental en los casos de:

- a) Descarga de escombros.-
- b) Descarga de materiales destinados a la construcción o relleno de terrenos.-
- c) Descarga de efluentes líquidos contaminados.-
- d) Instalación de incineradores.-

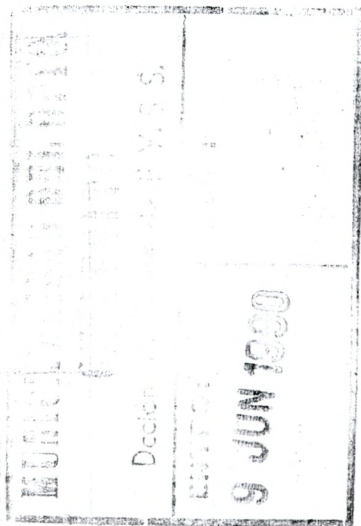
ART. 5º): Fíjase como lugar de descarga de residuos y/o basuras, el predio ubicado a 7 Kms. de ésta ciudad en las inmediaciones del Distrito San Nicolás, donde las mismas serán tratadas con técnicas de relleno / y compactación.-

ART. 6º): Los inspectores Municipales debidamente autorizados, podrán realizar inspecciones en caso de presunción de fuentes de contaminación y efectuar toma de muestras, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.-

Carlos Nicolás Castro
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



JOSE C. LOPEZ
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



////



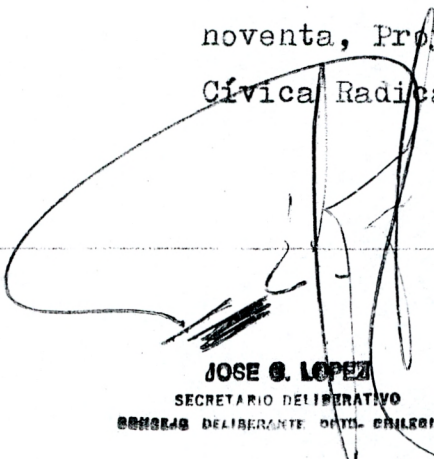
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

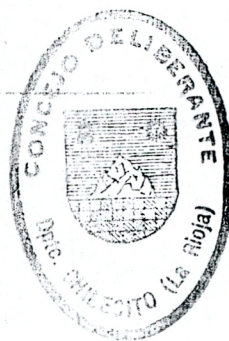
//////

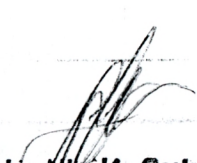
ART. 7º): En todos los casos de incumplimiento a las normas de la presente Ordenanza, se labrarán las Actas respectivas, para ser juzgadas por la Justicia de Faltas Municipal.-

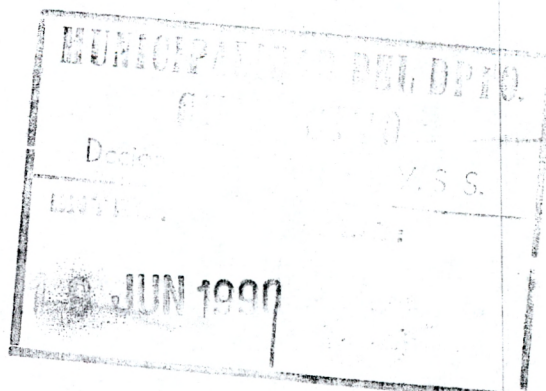
ART. 8º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos/noventa, Proyecto presentado por el Bloque de La Unión/Cívica Radical.-


JOSE G. LOPEZ
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Carlos Nicolás Castro
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



D E C R E T O

Nº 225-90

CHILECITO, 9 JUN 1990

VISTO:

La Ordenanza Nº 899 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE - DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 14 de Junio de 1990, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 119º de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, establece la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por/ el Concejo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART. 1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 899 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO // CHILECITO, con fecha 14 de Junio de 1990.-

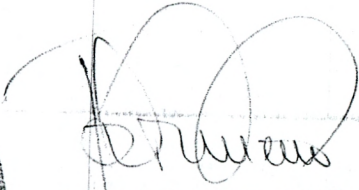
ART. 2º).-Por SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO y DIRECCION DE/ SANEAMIENTO AMBIENTAL, tómense los recaudos necesarios.

ART. 3º).-ENTREGUESE copia del presente Decreto de Promulgación a Concejo Deliberante.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO




Sr. JUAN DOMINGO ORMEÑO
INTENDENTE MUNICIPAL